Administración Federal de Ingresos Públicos
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Disposición

Número: DI-2021-83-E-AFIP-DGSESO

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

Referencia: Designación de representantes del Fisco para actuar en las causas vinculadas a la materia regulada mediante Disposición DI-2021-48-E-AFIP-AFIP

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-00363416- -AFIP-DVLEDA#SDGTLSS del registro de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social solicita el otorgamiento de poder judicial a favor de determinados abogados y abogadas a fin que los mismos ejerzan la representación judicial de esta Administración Federal de Ingresos Públicos en las causas vinculadas a la materia regulada mediante Disposición DI-2021-48-E-AFIP-AFIP, dictada a consecuencia de lo normado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N°70/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la mencionada regulación dispuso que la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social tendrá a su cargo la ejecución de las acciones de control, la respectiva declaración de caducidad y el recupero de fondos, con relación al beneficio de Salario Complementario previsto por el artículo 2º, inciso b), del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, considerando los requisitos de acceso y/o condiciones de vigencia del mismo, establecidos en las sucesivas Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros sustanciando el procedimiento que se detalla en su Anexo IF-2021-00292634-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI.

Que el artículo 5° de la Disposición DI-2021-48-E-AFIP-AFIP expresa también que a efectos de llevar a cabo las funciones indicadas, la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social contará con amplias facultades, entre ellas, la de intercambiar información con otras jurisdicciones o entidades del Sector Público Nacional previsto en el artículo 8° de la Ley N°24.156 y sus modificatorias, así como también con las provincias y municipios, habilitándosela a dictar las normas de procedimiento que pudieran corresponder.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4° del ANEXO de la Disposición DI-2021-48-E-AFIP-AFIP

referido a las acciones de recupero de los beneficios caducos la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social -dependiente de la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social- respecto de los beneficiarios inscriptos en las jurisdicciones alcanzadas por las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de Grandes Contribuyentes Nacionales, y las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Regionales del Interior de la Dirección General Impositiva respecto de los sujetos inscriptos en dependencias correspondientes a las demás jurisdicciones, en su caso, remitirán las actuaciones a las áreas correspondientes dentro de la órbita de su competencia, a fin de iniciar las acciones judiciales tendientes al recupero de los montos adeudados como consecuencia de la caducidad dispuesta, con más sus intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Que como consecuencia de ello, resulta conducente la designación de los letrados que actuarán en representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos en las causas judiciales que se generen como consecuencia del ejercicio de las facultades conferidas al Organismo y referidas en los considerandos precedentes.

Que igual previsión deberá adoptarse respecto de la intervención en toda otra causa judicial, de cualquier naturaleza, que requiera la intervención de este Organismo, en tanto se encuentre la misma relacionada con la materia a la que se viene aludiendo.

Que han prestado su conformidad la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto 618 del 10 de Julio de 1997 y la Disposición DI-2021-48-E-AFIP-AFIP del 29 de Marzo de 2021, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a los abogados y las abogadas: Sebastián LARGHERO (D.N.I. N° 23.060.803 - Legajo 39.907/02); Gabriela Mariel GAGLIARDI (D.N.I. 22.964.705 - Legajo 39.761/88); Horacio Enrique MARTINEZ (D.N.I. N° 14.897.306 - Legajo 39.986/87); Adriana Myriam CACCAVO (D.N.I. N° 17.029.647 - Legajo 33.260/53); Liliana Andrea PEREZ (D.N.I. N° 20.775.131 - Legajo 91.858/31); María Marta ROMERO (D.N.I. N° 25.181.123 - Legajo 41.639/5); Jorge Daniel DELLACASA (D.N.I. 22.337.699 - Legajo 39.639/22); Lucio Fabian GRECO (D.N.I. 20.492.796 - Legajo 39.829/41); María José GALVAGNI (D.N.I. N° 29.353.598 - Legajo 40.988/15); Karina Belén ALEMANY (D.N.I. Nº 33.575.319 – Legajo 86.071/30); Ignacio Ángel GOMEZ GARAY (D.N.I. Nº 10.688.323 – Legajo 28.654/77); Pablo Martín GONZALEZ ASENSIO (D.N.I. Nº 27.670.577 – Legajo 72.409/37); Daniel Gustavo DI PAOLO (D.N.I. N° 17.605.758 - Legajo 72.263/12) y Daniel Norberto VINAY (D.N.I. N° 18.045.346 – Legajo 73.007/88); facultándolos a ejercer la representación y defensa de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en las causas judiciales vinculadas a la materia regulada mediante Disposición DI-2021-48-E-AFIP-AFIP, dictada a consecuencia de lo normado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 70/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros; respecto de todo trámite que deba realizarse ante cualquier fuero, dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante los Juzgados Federales en el

territorio de la Provincia de Buenos Aires, cuando dichos juicios no correspondan a jurisdicción de las Direcciones Regionales del interior del país

ARTICULO 2°.- Los representantes designados y las representantes designadas no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCIÓN GENERAL para certificar la personería, esta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by CASTAGNETO Carlos Daniel
Date: 2021.05.10 13:00:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CASTAGNETO, CARLOS DANIEL
Director General
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social
Administración Federal de Ingresos Públicos

Signature Not Verified
Digitally signed by MELINA MABEL GHIONE
Date: 2025.08.04 10:03:15 ART